

Expediente: 15/23-I1

Carátula: GALVAN RAUL ENRIQUE Y SORIA ANA NOEMI C/ ANDRADA SERGIO SANTIAGO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES

Fecha Depósito: 20/05/2024 - 04:52

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - SORIA, ANA NOEMI-ACTOR

900000000000 - ANDRADA, SERGIO SANTIAGO-DEMANDADO

27277210881 - GALVAN, RAUL ENRIQUE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 15/23-I1



H20703682476

JUICIO: GALVAN RAUL ENRIQUE Y SORIA ANA NOEMI c/ ANDRADA SERGIO SANTIAGO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°: 15/23-I1.-

Juzg Civil Comercial Comun III° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

SENTENCIA N° 88 AÑO 2024

CONCEPCION, 17 de mayo de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de Beneficio para litigar sin gastos en los presentes autos y.-

CONSIDERANDO:

#) Mediante escrito de fecha 30/10/2023, se presenta el Sr. Raúl Enrique Galván, DNI N.º 29.631.605 y Soria Ana Noemí, DNI N.º 32.109.753, ambos casados (son esposos) con domicilio en Paraje Dardo Gómez S/N – Bº San Expedito de la Ciudad de Concepción por intermedio de su letrada, la Dra. Paola del Valle Galván y solicita que el Juzgado le otorgue Certificado para Litigar sin Gastos.

De la documental acompañada, surge que el Sr. Galván tiene un ingreso de \$ 93.270,52 y la Sra. Soria Ana, de \$ 63.529,18, es decir, que entre ambos esposos la suma total es de \$ 156.799,70. Asimismo la actora cuenta con dos rodados (año de fabricación 2011 y 2016) y los solicitantes tiene a su cargo a sus tres hijos menores de edad.

En fecha 26/04/2024 emite su dictamen el Sr. Fiscal Civil y seguidamente vienen los autos a despacho para resolver.

2) Así, cabe destacar que la decisión que se tome con respecto al otorgamiento del beneficio no debe consistir en una estricta y llana aplicación de las normas involucradas sin atender a las peculiares circunstancias de la causa, para evitar caer en una violación de los derechos, garantías y principios constitucionales vigentes. En esencia, se trata de determinar en cada supuesto la insuficiencia o suficiencia del peticionante para afrontar los gastos del proceso, teniendo en cuenta

además la importancia económica del mismo y su duración.

3).- En este sentido, y atento al informe policial de fecha 24/02/2024 y demás constancias de autos, constato que el peticionante cumple con los extremos exigidos por la normativa vigente y los parámetros establecidos por la Acordada N.º 853 del año 2023 emitida por CSJT. Por tal motivo y en concordancia con lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil, que corresponde hacer lugar al beneficio solicitado.

Por ello;

RESUELVO:

1) OTORGAR CERTIFICADO PARA LITIGAR SIN GASTOS a favor del Sr. Raúl Enrique Galván, DNI N.º 29.631.605 y Soria Ana Noemí, DNI N.º 32.109.753, ambos casados (son esposos) con domicilio en Paraje Dardo Gómez S/N – Bº San Expedito de la Ciudad de Concepcion, Provincia de Tucumán, quien será representado durante el presente proceso por la Dra. Paola del Valle Galvan – MP 1104.-

2) FIRME la presente, procédase a su acumulación en los autos principales.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 17/05/2024

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.